

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACIÓN CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, PARA REALIZAR EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS RELATIVOS A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LOS INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2013, ASÍ COMO PARA LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado por virtud del Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificadorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que derivado del Convenio Modificatorio, se reformó también la Cláusula Séptima del Contrato “INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO”, con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF, y

Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

6. Que el artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitado y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF.

En la actualidad, tal ordenamiento fue sustituido por los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal", vigentes a la fecha; los que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta Administrativa JA141/11 de quince de noviembre de dos mil once, abrogando a los anteriores.

7. Que para realizar dichas erogaciones, el artículo 22 de las Reglas de Operación indica que el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Comité Técnico), para su eventual aprobación, la documentación soporte; la cual de manera enunciativa deberá contener:

- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;
- II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
- III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y
- IV. Cualquier información adicional que el Comité Técnico considere necesario.

8. Que el Comité Técnico en su Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil trece, celebrada el cinco de junio del año dos mil trece, se dio por enterado de la presentación del Oficio IEDF/UTSI/302/2013, formulado por la Unidad Técnica de Servicios

Informáticos (UTSI), relacionado con la solicitud de adquisición de diversos bienes y servicios, con cargo al patrimonio del Fideicomiso y mediante Acuerdo CTF-16551-2/004/2013 reservó la cantidad de \$8'689,829.00 M.N. (Ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional), del patrimonio fideicomitado para cubrir, entre otras, dichas adquisiciones.

9. Que con la finalidad de adquirir parte de los bienes y servicios solicitados, el IEDF formalizó los siguientes pedidos:

No. Pedido	Proveedor	Concepto	Total M.N.
13-51	XSN GROUP, S.A. DE C.V.	ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS HELIX SERVER ILIMITADO Y REAL PRODUCER PLUS.	108,576.00
13-59	INFOGRAPH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GEOMEDIA PROFESIONAL.	215,588.32
13-64	ASSESS, S.A. DE C.V.	ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE SEGURIDAD Y MONITOREO ALTRIS INVENTORY SOLUTION FOR CLIENTS.	61,443.58
13-65	ONLINET, S.A. DE C.V.	ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE DE SEGURIDAD FIREWALL CHECKPOINT.	239,328.33
13-66	IT SERVICES AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE VMWARE VSPHERE 4.X Ó SUPERIOR.	27,747.23

10. Que en concordancia con lo anterior, y toda vez que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción del área requirente, como consta en el Oficio IEDF/UTSI/587/2013 signado por el titular de la UTSI, lo que además fue avalado con su firma en los comprobantes fiscales correspondientes; el referido titular requirió se someta a consideración del Comité Técnico la solicitud para realizar el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en los términos siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Importe Total
Cheque de caja	XSN GROUP, S.A. DE C.V.	Factura: Folio 1042 Serie D	\$108,576.00 M.N. (Ciento ocho mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional)
Cheque de caja	INFOGRAPH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Factura: 421	\$215,588.32 M.N. (Doscientos quince mil quinientos ochenta y ocho pesos 32/100 Moneda Nacional)

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Importe Total
Transferencia electrónica CLABE: 04418000102529 8905 Banco: SCOTIABANK	ASSESS, S.A. DE C.V.	Factura: 1391	\$61,443.58 M.N. (Sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 58/100 Moneda Nacional)
Cheque de caja	ONLINET, S.A. DE C.V.	Factura: 1683	\$239,328.33 M.N. (Doscientos treinta y nueve mil trescientos veintiocho pesos 33/100 Moneda Nacional)
Cheque de caja	IT SERVICES AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	Factura: Folio 000826 Serie F	\$27,747.23 M.N. (Veintisiete mil setecientos cuarenta y siete pesos 23/100 Moneda Nacional)

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las erogaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso, para realizar el pago de conformidad con lo señalado en el Considerando 10 del presente Acuerdo; quedando aún reservadas en el patrimonio fideicomitado las cantidades que corresponden a los demás conceptos de adquisición contemplados en el Acuerdo CTF-16551-2/004/2013.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio y realice los pago de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

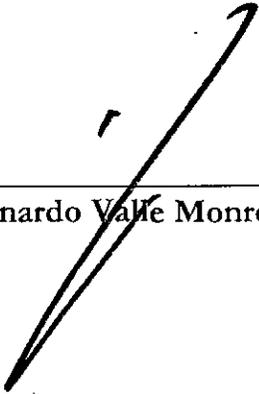
TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil trece celebrada el diez de septiembre de dos mil trece, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

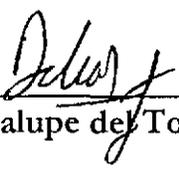


Lic. Bernardo Valle Montroy



Lic. Eduardo Guzmán Ortiz

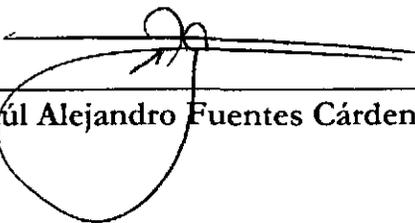
LOS VOCALES



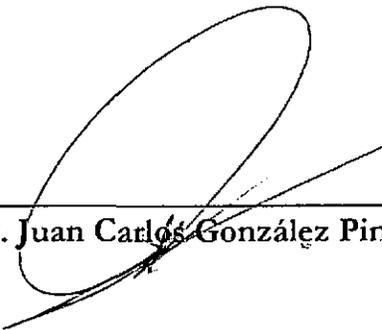
Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas



C.P. Juan Carlos González Pimentel

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/008/2013 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paracstatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil trece, celebrada el diez de septiembre de dos mil trece.